

## POLITICA DE COMERCIO CON INFORMACION PRIVILEGIADA

### **INTRODUCCIÓN**

Calibre Mining Corp. (la "Compañía") alienta a todos los empleados, funcionarios y directores a convertirse en accionistas de la Compañía sobre una base de inversión a largo plazo. Estas personas de vez en cuando se darán cuenta de los desarrollos o planes corporativos u otra información que pueda afectar el valor de las acciones de la Compañía antes de que estos desarrollos, planes o información se hagan públicos. Comerciar con los valores de la Compañía mientras se está en posesión de dicha información antes de que se divulgue de forma general (conocido como "comercio con información privilegiada"), o comunicarse dicha información a terceros antes de que se divulgue de forma general (conocido como "tipping"), es contra la ley y puede exponer a un individuo a un proceso penal o demandas civiles. Dicha acción también resultará en una falta de confianza en el mercado de los valores de la Compañía, perjudicando tanto a la Compañía como a sus accionistas. En consecuencia, la Compañía ha establecido esta Política para ayudar a sus empleados, consultores, funcionarios y directores en el cumplimiento de las prohibiciones contra el comercio de información privilegiada y tipping.

Los procedimientos y restricciones establecidos en esta Política son sólo un marco general para ayudar al Personal de la Compañía, como se define a continuación, a asegurar que cualquier compra o venta de valores bursátiles ocurra sin violación real o percibida de las leyes de valores aplicables. El Personal de la Compañía tiene la responsabilidad última de cumplir con las leyes de valores aplicables y debe obtener orientación adicional, incluyendo asesoramiento legal independiente, según sea apropiado para sus propias circunstancias.

La Junta Directiva de la Compañía (la "Junta") designará a una o más personas de vez en cuando como Administradores de la Política de Comercio con Información Privilegiada con el propósito de administrar esta Política. A la fecha del presente documento, los Administradores designados de la Política de Comercio con Información Privilegiada son el Director Ejecutivo y el Director Financiero.

### **1. Aplicación**

#### **Personas sujetas a esta Política**

Las siguientes personas están obligadas a observar y cumplir con esta Política:

- a) todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía o sus subsidiarias;
- b) cualquier otra persona retenida para o que se dedique a negocios de actividad profesional con o en nombre de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias (como un consultor, contratista independiente o asesor);
- c) cualquier miembro de familia, cónyuge u otra persona que viva en el hogar o un hijo dependiente de cualquiera de las personas mencionadas en los párrafos (a) y (b) anteriores; y
- d) asociaciones, fideicomisos, corporaciones, plan registrado de ahorro para retiro (R.R.S.P., en Canadá) y entidades similares sobre las que cualquiera de las personas antes mencionadas que ejercen control o dirección.



Para efectos de esta Política, las personas mencionadas anteriormente se denominan colectivamente **"Personal de la Compañía"**. Párrafos (c) y (d) deben ser revisadas cuidadosamente por el Personal de la Compañía; esas secciones tienen el efecto de hacer sujetos a la Política a diversos miembros de la familia o sociedades de cartera o fideicomisos de las personas mencionadas en los párrafos (a) y (b).

### **Las operaciones que están sujetas a esta Política**

Bajo esta Política, toda referencia al comercio de valores de la Compañía incluye: (a) cualquier venta o compra de valores de la Compañía, incluyendo el ejercicio de opciones sobre acciones otorgadas bajo el plan de opciones sobre acciones de la Compañía y la adquisición de acciones o cualquier otro valor bursátil de conformidad con cualquier plan o arreglo de beneficios de la Compañía, y (b) cualquier transacción o arreglo basado en derivados u otra transacción o arreglo que debe ser reportado por las personas con acceso a la información privilegiada de conformidad con las leyes o regulaciones aplicables respecto a derivados o transacciones de monetización de las acciones.

## **2. Información Privilegiada**

**"Información Privilegiada"** significa:

- un cambio en el negocio, operaciones o capital de la Compañía que razonablemente se prevea que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o el valor de los valores bursátiles de la Compañía (que incluye cualquier decisión de implementar dicho cambio por parte de la Junta o por la alta gerencia que considere probable la confirmación de la decisión de la Junta);
- un hecho que afecte significativamente, o que razonablemente se prevé que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o el valor de los valores bursátiles de la Compañía;
- cualquier información que no esté disponible de manera general al público que un inversionista razonable pueda considerar importante para decidir si comprar, mantener o vender valores bursátiles de la Compañía,

en cada caso, que no ha sido generalmente divulgada. En el Anexo "A" adjunto al presente documento se establecen ejemplos de información que puede constituir Información Privilegiada. **Es responsabilidad de cualquier Personal de la Compañía que contemple una transacción de valores bursátiles de la Compañía determinar antes de dicha transacción si está al tanto de cualquier información que constituya Información Privilegiada. En caso de duda, la persona debe consultar con un Administrador de la Política de Comercio con Información Privilegiada.**

### **Prohibición de comerciar con información privilegiada**

El Personal de la Compañía no debe comprar, vender o de otra manera intercambiar valores bursátiles de la Compañía con el conocimiento de información privilegiada hasta:



- un día después de la divulgación al público de la Información Privilegiada, ya sea a modo de comunicado de prensa o presentación realizada ante las autoridades reguladoras de valores bursátiles; o
- la Información Privilegiada deja de ser material (por ejemplo, una transacción potencial que fue objeto de la información se abandona, y el Personal de la Compañía es enterado de dicho abandono por los Administradores de la Política de Comercio con Información Privilegiada o dicho abandono se ha divulgado generalmente).

Además, cierto Personal de la Compañía no debe realizar ninguna transacción en valores bursátiles de la Compañía durante los períodos de restricción descritos bajo el título de “Restricciones al comercio de los valores bursátiles de la Compañía” a continuación.

### **3. Restricciones al Comercio de los Valores Bursátiles de la Compañía**

#### **Períodos de restricción programados**

1. 30 días de Restricción de venta: todos los directores, funcionarios y empleados identificados en la Lista de Restricción (como definido abajo) tienen prohibido comerciar en valores bursátiles por un mínimo de 30 días antes de la publicación de estados financieros, período mínimo que está sujeto a aumento según la discreción de la Junta de vez en cuando. La “Lista de restricciones de venta de Calibre” significa los Directores, altos funcionarios y personas directamente involucradas en el liderazgo de la Compañía, y aquellas personas que tienen acceso o están involucradas en la producción, revisión y análisis de estados financieros consolidados y discusión y análisis de la gestión corporativa.
2. 5 días de Restricción de venta: la Compañía prohíbe a todo el Personal de la Compañía que tenga opciones sobre acciones, RSU y PSU ejecutar transacciones cinco días antes de la publicación de los estados financieros. La negociación y el acceso al programa de administración del LTIP, se restablecerán el siguiente día de negociación después de la llamada de ganancias.

#### **Períodos de restricción extraordinarios**

Los Administradores de la Política de Comercio con Información Privilegiada pueden prescribir períodos adicionales de restricción de vez en cuando en cualquier momento en el que se determine que puede no haber Información Privilegiada no divulgada relativa a la Compañía que hace que sea inapropiado que parte o todo el personal de la Compañía esté comerciando en los valores bursátiles. En tales circunstancias, los Administradores de la Política de Comercio con Información Privilegiada harán un aviso indicando a las personas afectadas que no comercien en valores de la Compañía hasta nuevo aviso. Este aviso contendrá un recordatorio de que el hecho de que exista una restricción en el comercio bursátil puede constituir Información Privilegiada o información que puede dar lugar a rumores y debe mantenerse confidencial.



## Exenciones

Las personas sujetas a un período de restricción que deseen comerciar en valores de la Compañía pueden solicitar aprobación a un Administrador de la Política de Comercio con Información Privilegiada para comerciar con valores de la Compañía durante el período de restricción. Dicha solicitud debe describir la naturaleza y las razones de la transacción propuesta. El Administrador de la Política de Comercio con Información Privilegiada considerará dichas solicitudes e informará al solicitante si se puede realizar o no la transacción propuesta. El solicitante no puede realizar ninguna transacción de este tipo hasta que haya recibido la aprobación específica de un Administrador de la Política de Comercio con Información Privilegiada.

### **4. Prohibición contra Tipping**

Se prohíbe al Personal de la Compañía comunicar Información Privilegiada a cualquier persona fuera de la Compañía, a menos que: (a) la divulgación se efectúe en el transcurso necesario de los negocios de la Compañía, siempre que la persona que reciba dicha información primero firme un acuerdo de confidencialidad a favor de la Compañía (que debe contener, entre otras cosas, el reconocimiento por parte del destinatario de los requisitos de las leyes de valores bursátiles aplicables en relación con el comercio de valores estando el destinatario en posesión de conocimiento de un hecho material o cambio material con respecto a la Compañía que no ha sido generalmente divulgado y en relación con dicho destinatario informando a otra persona o empresa de tal hecho material o cambio material) y la divulgación se realice de conformidad con el desempeño adecuado por parte de dicho Personal de la Compañía de sus funciones en nombre de la Compañía; (b) la divulgación es impuesta por proceso judicial; o (c) la divulgación esté expresamente autorizada por el Comité de Divulgación o por la Junta, según sea el caso.

Sujeto a lo anterior, la Información Privilegiada se mantendrá estrictamente confidencial por todo el Personal de la Compañía hasta después de que haya sido generalmente divulgada. Discutir la información interna al alcance del oído de, o dejarla expuesta a, cualquier persona que no tiene necesidad de saber se deberá evitar en todo momento. El Personal de la Compañía con conocimiento de Información Privilegiada no alentará a ninguna otra persona o empresa a comerciar con los valores de la Compañía, independientemente de si la Información Privilegiada se comunica específicamente a dicha persona o empresa.

Si algún Personal de la Compañía tiene alguna duda con respecto a si alguna información constituye Información Privilegiada o si la divulgación de la Información Privilegiada está en el transcurso necesario del negocio, la persona está obligada a ponerse en contacto con un Administrador de la Política de Comercio con Información Privilegiada.

### **5. Valores Bursátiles de Otras Empresas**

En el transcurso de los negocios de la Compañía, el Personal de la Compañía puede obtener información sobre otra empresa que cotiza en bolsa y que no ha sido divulgada de manera general. Las leyes de valores bursátiles generalmente prohíben a dicho Personal de la Compañía comerciar con los valores de esa otra empresa mientras se está en posesión de dicha información o comunicar dicha información a otra persona.



Las restricciones establecidas en esta Política se aplican a todo el Personal de la Compañía con respecto al comercio con los valores de otra empresa mientras se está en posesión de dicha información y a la comunicación de dicha información.

## **6. Requisitos de Notificación**

Los directores, ciertos funcionarios y algunos otros empleados de la Compañía y sus subsidiarias son "Personas con Obligación de Reportar" bajo las leyes de valores bursátiles aplicables. Las Personas con Obligación de Reportar están obligadas a presentar informes ante los reguladores de valores de las provincias canadienses, de conformidad con el sistema de presentación electrónica conocido como SEDI, con respecto a cualquier propiedad efectiva, control o dirección directo o indirecto de los valores de la Compañía o de cualquier cambio en la propiedad efectiva, control o dirección sobre dichos valores.

Es responsabilidad de cada persona con obligación de reportar (y no de la Compañía) cumplir con estos requisitos de notificación de informes, y algunos funcionarios de la Compañía o sus subsidiarias pueden ser elegibles para estar exento por la ley de valores aplicable de los requisitos de presentar dichos informes.

Una persona que no esté segura de si es una Persona con Obligación de Reportar o si puede ser elegible para estar exenta de estos requisitos debe ponerse en contacto con un Administrador de la Política de Comercio con Información Privilegiada. Las Personas con Obligación de Reportar que están exentas de estos requisitos permanecen sujetas a todas las demás disposiciones de la ley aplicable de valores bursátiles y a esta Política.

## **7. Sanciones y Responsabilidad Civil**

Las leyes de valores aplicables que imponen prohibiciones al comercio con información privilegiada y al tipping o comunicación indebida de dicha información también imponen sanciones sustanciales y responsabilidad civil por cualquier incumplimiento de esas prohibiciones, a saber:

- Multas penales de hasta \$5,000,000 y cuatro veces el beneficio obtenido o pérdida evitada;
- Penas de prisión por un período no superior a 10 años por tráfico de información privilegiada, y cinco años por tipping; y
- Responsabilidad civil por la indemnización al vendedor o comprador de los valores pertinentes por daños y perjuicios como resultado de la transacción.

Cuando se determina que una empresa ha cometido tal delito, los directores, funcionarios y Personal de supervisión de la Compañía pueden estar sujetos a las mismas sanciones o sanciones adicionales.

## **8. Aplicación**

Todos los directores, funcionarios, empleados y consultores de la Compañía y sus subsidiarias recibirán una copia de esta Política, y ejecutarán la certificación establecida en el Anexo "B" con respecto al reconocimiento y cumplimiento de los procedimientos y restricciones establecidos en



esta Política. Es una condición de su nombramiento, empleo o contratación que cada una de estas personas cumpla en todo momento con las normas, requisitos y procedimientos establecidos en esta Política, a menos que se reciba e un Administrador de la Política de Comercio con Información Privilegiada una autorización por escrito para proceder de otra manera. Cualquier persona que viole esta Política puede enfrentar medidas disciplinarias hasta e incluyendo el cese de su empleo o designación o contratación por parte de la Compañía sin previo aviso. La violación de esta Política también puede violar ciertas leyes de valores bursátiles. Si parece que un director, funcionario, empleado o consultor puede haber violado dichas leyes de valores, la compañía puede remitir el asunto a las autoridades reguladoras correspondientes, lo que podría dar lugar a sanciones, multas o penas de prisión.

## ANEXO “A”

### Ejemplos comunes de Información Privilegiada

#### Los siguientes ejemplos no son exhaustivos:

- Cambios propuestos en la estructura de capital, incluidas las divisiones de acciones y los dividendos de acciones
- Financiaciones propuestas o pendientes
- Aumentos o disminuciones materiales en la cantidad de acciones en circulación o endeudamiento
- Cambios propuestos en la estructura corporativa, incluidas las integraciones y reorganizaciones
- Adquisiciones propuestas de otras empresas, incluidas las absorciones o fusiones
- Adquisiciones o disposiciones materiales de activos
- Cambios materiales o desarrollos en productos o contratos que afectarían materialmente a las ganancias al alza o a la baja
- Cambios materiales en el negocio de la Compañía
- Cambios en la alta gerencia o control de la Compañía
- Bancarrota o liquidación
- Cambios en los auditores de la Compañía
- La situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía
- Cambios indicados en los ingresos o ganancias al alza o a la baja mayores al tamaño promedio reciente
- Procedimientos legales materiales
- Incumplimientos materiales en las obligaciones
- Los resultados de asuntos presentados a votación de los accionistas
- Transacciones con Directores, funcionarios o accionistas principales
- La concesión de opciones o pago de otra compensación a los directores o funcionarios